RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00294 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 01 FEB 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:
Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 002549-2022 PI; y,

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, en el presente caso de la revisión de la Papeleta de Prevención N° 002549 de fecha 09 de mayo de 2022, se ha omitido consignar la dirección del supuesto infractor, motivo por el cual se procede a subsanar dicha omisión precisando la dirección del mismo, en: **"CALLE HECTOR MARISCA 362 URB. SAN PABLO, DISTRITO DE SAN LUIS**

Que, en virtud de ello, se advierte que, con fecha 10 de mayo del 2022, se inició procedimiento administrativo sancionador en contra de **DEL AGUILA TORRES JHON KENNEDY** con DNI N° 47098073, a través de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 0002549-2022 PI**, imputándole la comisión de la infracción, con código **C-083**: ***"POR EJERCER LABORES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRASPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN AUTORIZACIÓN RESPECTIVA EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD."***

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° de la Ordenanza N° 600-MSS, establece que "El plazo para emitir la Resolución de Sanción Administrativa es de nueve (09) meses, computados desde la fecha de notificación de la Papeleta de Infracción, el mismo que podrá ser ampliado de manera excepcional, por tres (03) meses máximos, siempre que se fundamente los motivos para la ampliación, previo a su vencimiento";

Que, debe indicarse que, de acuerdo con el Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2019-JUS, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente **deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley;**

Que, por lo antes expuesto, cabe precisar que, el primero de enero del presente año en la Municipalidad de Santiago de Surco, la nueva gestión inició sus labores, siendo que, en la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, de la evaluación realizada de sus pasivos documentarios, se detectó una sobre carga documentaria. En virtud de lo expuesto, se requiere la ampliación del plazo legal, a efectos de realizar una valorización de los medios probatorios que permitan verificar los hechos materia del presente procedimiento administrativo sancionador, y de esta manera los hechos atribuidos sean debidamente acreditadas y sancionados;

Que, encontrándose pendiente la emisión de informe final de instrucción y posteriormente la resolución por parte de este órgano resolutivo, corresponde ampliar el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la parte administrada, por tres (03) meses;

De conformidad con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS y la Ord. 600-MSS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR POR TRES (03) MESES el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado con **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 0002549-2022PI**, en aplicación de lo establecido en el Inc. 1) del Art. 259° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : **DEL AGUILA TORRES JHON KENNEDY**
Domicilio : **CALLE HECTOR MARISCA 362 URB. SAN PABLO, DISTRITO DE SAN LUIS**

RARC/sjgs